



Universidad Nacional

1/1

Exp. 03-05-01192

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 3 ENE 2006

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación que la Facultad de Matemática, Astronomía y Física propone suscribir con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, cuyo objetivo es establecer lazos de colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales no formula reparos de tipo formal al borrador propuesto, toda vez que reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03 (fs. 5);

Los informes producidos a fojas 6 por la Secretaría de Asuntos Académicos y a fojas 7 por la Secretaría de Administración y a fojas 15 por la Secretaría de Ciencia y Tecnología;

El dictamen N° 33179 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. (fs. 9/vta.);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación que corre a fojas 11/12 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, Dr. Daniel E. Barraco Díaz, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae
FE

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

05



Exp: 03-05-01192

Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

FOLIO
11
F.M.A.F.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.-

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, representada en este acto por el Ing. CÉSAR OSELLA, decano de la Facultad de Ingeniería con domicilio en Ruta Provincial N° 11, kilómetro 10, localidad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, en adelante la "FI-UNER", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ, decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante la "FaMAF", por la otra, ACUERDAN en celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, exponiendo:

- I.- Que ambas Instituciones son entidades de Derecho Público, de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrollan actividades de docencia, investigación, extensión y desarrollo científico-tecnológico.
- II.- Que han arribado al acuerdo de establecer lazos de colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- III.- Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración, acorde a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La FI-UNER y la FaMAF se comprometen a llevar a cabo un intercambio recíproco y cooperación en todos los campos en que sus actividades se desarrollen y que para las partes sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades consistirán en: a) Ejecución de Proyectos y Programas de Investigación, Desarrollo y/o Extensión, por medio de las cátedras, áreas, institutos y/o laboratorios de cada Institución; b) Elaboración y cooperación en programas de formación de personal docente, investigador, técnico y administrativo; c) Asesoramiento mutuo en cuestiones propias de ambas entidades; d) Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico; e) Intercambio de personal docente; f) Intercambio de estudiantes; g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y dentro de las disponibilidades de cada una de las partes.

TERCERA: Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollado en el marco de este convenio será objeto de un Convenio específico, redactado, informado y aprobado con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones, el que deberá observar idéntico procedimiento de contralor y suscripción que el dispuesto para el presente.

CUARTA: Los Convenios Específicos deberán contener: a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de los mismos; f) Cláusulas de confidencialidad, propiedad intelectual e industrial y explotación de resultados, teniendo en cuenta los aportes de cada parte.



QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al desarrollo de planes de trabajo o los que se agreguen en un futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenezcan.-----

SEXTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones en los Convenios Específicos.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.-----

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.-----

NOVENA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las partes designarán dos amigables componedores –uno por cada una- quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán un único árbitro, cuyo laudo será inapelable.-----

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años considerados a partir de la fecha de su última firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos.-

UNDÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad con una antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra a su respecto.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, adías del mes de de 2005.-